

ACLARACION A LOS DECRETOS Nos. 3, 38 y 282

Decreto No. 1,170

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1o.—Acláranse los Decretos Nos. 3, 38 y 282 en el sentido de que las confiscaciones o afectaciones a que ellos se refieren recaen únicamente sobre los bienes adquiridos antes de la vigencia de dichos Decretos y por consiguiente, los bienes que con posterioridad ingresaron o ingresaren al patrimonio de las personas afectadas residentes en Nicaragua, no caen bajo la aplicación de dichas leyes.

Art. 2o.—Publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. Daniel Ortega Saavedra. - Sergio Ramírez Mercado. - Rafael Córdova Rivas.